



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial de Morelos. Anexo: Copia certificada del oficio número HTSJ/MCVCL/0454/2018 de diez de septiembre de dos mil dieciocho.	039057

Documentales recibidas el veinte de septiembre del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Constitucional.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta del delegado del Poder Judicial de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones; al respecto, en relación con su solicitud de requerir al Poder Ejecutivo de la entidad que libere los recursos a que se refiere el oficio número **SH/01355-4/2018**, cabe precisar que en los efectos de la sentencia dictada en este asunto se determinó lo siguiente:

"IX. EFECTOS"

Efectos de la sentencia. La declaración de invalidez del decreto "1523", a través del cual se concedió, con cargo al presupuesto del Poder Judicial actor, la pensión por jubilación a Olivia Trujillo Castillo, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo de la entidad, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.

En este sentido, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación exhorta, tanto al Congreso local como al Poder Judicial actor, para que en el marco de sus respectivas competencias y a la brevedad, realicen las acciones tendentes a determinar el pago de la pensión correspondiente por jubilación solicitada. Asimismo, se exhorta al Congreso del Estado de Morelos a revisar su sistema legal de pago de pensiones a efecto de que establezca uno que no resulte transgresor de la autonomía de otros poderes o de otros órdenes normativos.

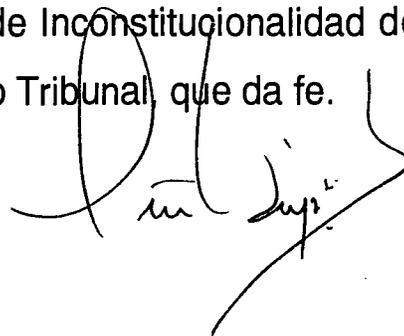
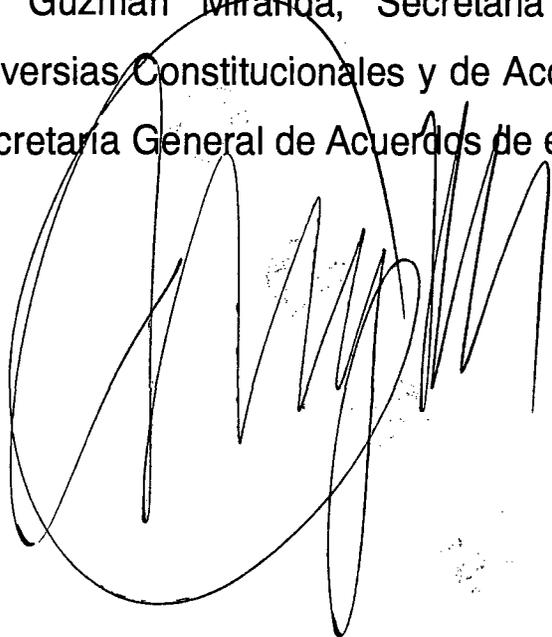
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017

En similares términos, esta Primera Sala resolvió las controversias constitucionales 132/2016¹, 240/2016² y 241/2016³[...]"

Por tanto, toda vez que el referido fallo no vinculó al Poder Ejecutivo de Morelos a la transferencia de los recursos en mención, **no ha lugar a acordar de conformidad.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/MT17

¹ Bajo la Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, resueltas en sesión de seis de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de cinco votos.

² Bajo la Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, resueltas en sesión de seis de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de cinco votos.

³ Bajo la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz, resuelta en sesión de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por unanimidad de cinco votos.